

MUNICIPIO DE HUATUSCO, VER.

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN	2
2. MOTIVACIÓN	2
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA	3
3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA	3
3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	3
3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	3
3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS	3
3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	6
3.2.1. INGRESOS PROPIOS	6
3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	6
3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)	7
3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	7
3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	7
3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	7
3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	8
3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	9
3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON	10
3.6.1. ACTUACIONES	10
3.6.2. OBSERVACIONES	12
3.6.3. RECOMENDACIONES	36
3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	40
4. CONCLUSIONES	41

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Huatusco, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Huatusco, Ver.**, que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Huatusco, Ver., es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. La no solventación del pliego, dio como resultado observaciones y recomendaciones sobre violación de disposiciones de carácter federal, estatal o municipal, que presuntamente configuran responsabilidad resarcitoria o administrativa, como se especifica en el apartado correspondiente.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 419 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Ley de Ingresos del Municipio de Huatusco, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$59,422,055.69 para el ejercicio 2011, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2011, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$61,582,710.34, lo que representa un 3.64% superior al total estimado.

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Huatusco, Ver., ejerció un importe de \$61,385,975.50, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$61,582,710.34, refleja un remanente por \$196,734.84; como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE HUATUSCO, VER.
Cuenta Pública 2011
INGRESOS Y EGRESOS
(INGRESOS PROPIOS)

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos		
Impuestos	\$ 4,272,287.69	\$ 4,714,356.52
¹ Derechos	10,517,002.70	13,830,342.89
Contribuciones por mejoras	417,994.43	193,050.52
Productos	156,269.28	81,209.46
Aprovechamientos	2,915,625.29	1,893,777.46
Participaciones Federales	36,034,377.40	35,276,296.07
² Otras Aportaciones	4,390,758.37	4,391,261.37
³ Otros ingresos	717,740.53	1,202,416.05
Total de Ingresos	\$ 59,422,055.69	\$ 61,582,710.34
Egresos		
Servicios personales	\$ 30,320,619.45	\$ 29,247,196.68
Materiales y suministros	3,905,314.00	2,640,999.99
Servicios generales	8,781,600.80	9,282,752.85
Ayudas, subsidios y transferencias	2,731,181.22	3,776,960.63
Bienes muebles	10,000.00	256,628.79
Bienes inmuebles	0.00	0.00
Obra pública y acciones	4,390,758.37	4,390,758.37
Deuda pública	0.00	0.00
Convenio de colaboración administrativa	0.00	0.00
Previsión fiduciaria	917,833.85	1,162,467.44
⁴ Otros egresos	8,115,874.00	10,628,210.75
Total de Egresos	\$ 59,173,181.69	\$ 61,385,975.50
Resultado en Cuenta Pública	\$ 248,874.00	\$ 196,734.84

1 Derechos correspondientes al Municipio \$3,038,862.08 y a la CMAS \$10,807,477.81.

2 Otras Aportaciones: FOPAM \$3,998,759.37 y SEDESOL \$392,500.00.

3 Otros Ingresos: Subsidio alumbrado público \$41,666.02 y otros ingresos \$1,160,750.03.

4 Otros egresos: \$10,628,210.75 correspondientes a lo ejercido por la CMAS.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial número ext. 28 de fecha 26 de enero de 2011, concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE HUATUSCO, VER.
Cuenta Pública 2011
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 32,259,155.00	\$32,259,155.00	\$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	699,573.20	699,573.20	0.00
Otros	15,860,001.00	5,300,001.00	10,560,000.00
Subtotal	48,818,729.20	38,258,729.20	10,560,000.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	256,336.39	256,336.39	0.00
Total	\$49,075,065.59	\$38,515,065.59	\$ 10,560,000.00
Préstamo FISM (FAIS)	\$ 14,971,999.66	\$ 2,333,667.06	\$ 12,638,332.60
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 14,971,999.66	\$ 2,333,667.06	\$ 12,638,332.60
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	\$22,259,320.00	\$22,234,188.60	\$25,131.40
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	47,620.00	47,620.00	0.00
Otros	1.00	0.00	1.00
Subtotal	22,306,941.00	22,281,808.60	25,132.40
Remanentes de Ejercicios Anteriores	94,372.98	94,372.98	0.00
Total	\$ 22,401,313.98	\$ 22,376,181.58	\$ 25,132.40

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para tales efectos el Orfis, se encargó de comprobar, en primera instancia, que el Ayuntamiento cumpliera con la elaboración y ejecución de su Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable, elementos en los que se enmarcan las acciones realizadas. Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes:

- El municipio elaboró y aprobó el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que no fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado de manera oportuna y presenta la siguiente inconsistencia:
 - a) No fue determinada la periodicidad para revisarlo y adecuarlo ni sus programas.
- El Ayuntamiento no presentó su Programa Operativo Anual, por lo que no fue posible verificar que los resultados obtenidos correspondan a una planeación de actividades, obras y acciones de acuerdo a los recursos disponibles de conformidad con la Ley de Planeación del Estado y la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz; lo anterior derivó el señalamiento correspondiente, como se puede apreciar en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con sus objetivos y metas, en razón de que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento, además de las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

Asimismo, la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2011, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

- De la revisión a las 38 obras y 1 acción que conforma la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 7 obras y 27 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$8,025,702.36 al rubro de Seguridad Pública, lo que representa el 36.01% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$2,860,294.15 al rubro de obra pública, lo que representa el 5.63% respecto del total de recursos recibidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la

aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. Existen los riesgos que se detallan, en la operación y manejo del fondo de Ingresos Municipales y de los fondos del Ramo 33, que afectan el logro de sus objetivos:
 - No existe constancia de que el Ente Fiscalizable, haya formulado y aprobado el Programa Operativo Municipal.
 - El Ente Fiscalizable no publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Plan Municipal de Desarrollo.
 - No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya expedido los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
 - No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Sin embargo, se tienen implementados los mecanismos y actividades de control con que son atendidos y mitigados dichos riesgos, por lo que la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de éstos es media.
3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran el municipio y que intervienen en el manejo y operación del fondo, es eficaz y eficiente.

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de Huatusco, Ver., registra contratación de Deuda Pública durante el ejercicio 2011 de \$14,971,999.66, que sumada a la de ejercicios anteriores por un monto de \$10,206,481.36 hace un total de \$25,178,481.02. Esta obligación generó en el año intereses por \$624,742.71, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de \$1,936,965.84, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE HUATUSCO, VER.

Cuenta Pública 2011

INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL	DEUDA REGISTRADA EN EL EJERCICIO 2011	MONTO AMORTIZADO EN 2011	INTERESES GENERADOS EN 2011	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
BANOBRAS	01/08/2006	\$18,600,000.00	\$ 10,206,481.36	\$ 1,936,965.84	\$ 624,742.71	\$8,269,515.52
BANOBRAS	25/10/2011	14,971,999.66	14,971,999.66	0.00	0.00	14,971,999.66
Total		\$33,571,999.66	\$ 25,178,481.02	\$ 1,936,965.84	\$624,742.71	\$23,241,515.18

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Huatusco, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

MUNICIPIO DE HUATUSCO, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	\$ 39,526,193.67
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	3,673,565.52
CMAS	1,375,203.30
FORTAMUN-DF	7,588,283.56
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	9,191,592.00
CMAS	1,192,924.00
FORTAMUN-DF	16,504,625.29
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	1,989,453.68
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	256,628.79
CMAS	53,412.36
FORTAMUN-DF	650,286.78
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.00
CMAS	0.00
FORTAMUN-DF	1,029,125.75
Saldo final del periodo	\$41,515,647.35

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Huatusco, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUNICIPIO DE HUATUSCO, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES
Universo de Recursos Ejercidos	\$61,385,975.50
Muestra Auditada	41,948,102.04
Representatividad de la muestra	68.33%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE HUATUSCO, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	\$32,259,155.00	\$ 0.00	\$ 699,573.20	\$5,300,001.00	\$38,258,729.20	\$256,336.39	\$38,515,065.59	\$2,333,667.06
Muestra Auditada	26,101,970.45	0.00	699,573.20	5,300,001.00	32,101,544.65	256,336.39	32,357,881.04	2,333,667.06
Representatividad de la muestra	80.91%	0.00%	100.00%	100.00%	83.91%	100.00%	84.01%	100.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE HUATUSCO, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 22,234,188.60	\$ 0.00	\$ 47,620.00	\$ 0.00	\$ 22,281,808.60	\$ 94,372.98	\$ 22,376,181.58
Muestra Auditada	22,234,188.60	0.00	47,620.00	0.00	22,281,808.60	94,372.98	22,376,181.58
Representatividad de la muestra	100.00%	0.00%	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	100.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Huatusco, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUNICIPIO DE HUATUSCO, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$48,502,470.81
Muestra Auditada	38,126,857.09
Representatividad de la muestra	78.61%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/1431/10/2012, OFS/1432/10/2012, OFS/1433/10/2012, OFS/1434/10/2012, OFS/1435/10/2012 y OFS/1436/10/2012, todos de fecha 23 de octubre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS	TÉCNICAS	TOTAL
Observaciones	6	11	17
Recomendaciones	27	1	28
SUMA	33	12	45

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 072/2011/009

La Dependencia denominada Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Ver., se ostenta como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, pero carece del documento de creación, así como la autorización del Congreso del Estado.

Además, los estados financieros mensuales y la cuenta pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Ver., fueron entregados al H. Congreso del Estado, y no se integro la contabilidad a la del H. Ayuntamiento.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 74 y 78.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones I, II, III, IV y XXII.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 7, 8, 11 párrafo 2, 13 y 25.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar el acuerdo de Cabildo en donde se autorice la creación del Organismo Público Descentralizado (Paramunicipal).

Observación Número: 072/2011/021

El H. Ayuntamiento (Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Ver.) no presentó a este Órgano el entero del impuesto que se encuentra registrado contablemente como impuesto por pagar por \$10,947.76.

Además, no pago el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 367, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 072/2011/022

El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN.

Así mismo, el H. Ayuntamiento no presentó a este Órgano el dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 367, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 072/2011/023

Según registros contables al 31 de diciembre, de la existe un saldo a favor por \$ 1,602,327.47, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado IVA, del cual el Ayuntamiento (Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Ver.), no mostró evidencia de haber realizado el proceso de devolución ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículos 3 y 6.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 38 fracción III y 40 fracción V Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones I, II, III, IV y XXII.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 7, 8, 11 párrafo 2, 13 y 25.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de promover las acciones necesarias para la recuperación del Impuesto al Valor Agregado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Observación Número: 072/2011/025

Se contrató Deuda Pública ordinaria con BANOBRAS, por un monto de \$ 12,112,999.49, que presenta las siguientes inconsistencias:

- b) No se tiene constancia de que el Ente Fiscalizable, al efectuar el pago total o parcial de las obligaciones, lo haya comunicado al H. Congreso del Estado para que éste procediera a la cancelación parcial o total de las inscripciones correspondientes en el Registro de Deuda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracciones XXI y XXXVII, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX y X.

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387, 392, 401 último párrafo, 402, 404, 405, 406 fracciones I, III, V, VI, VIII y X, 417 primer párrafo, 422 primer párrafo, 425, 426, 427, 429 y 433 fracción III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la planeación, contratación, ejercicio, control y vigilancia de la deuda pública de éste. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 072/2011/033

Las acciones ejecutadas bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, por su monto debieron adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente.

Licitación por Invitación Restringida.

<u>ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
108	Adquisición de motos para Seguridad Pública	\$ 1,126,614.76
117	Adquisición de equipos de cómputo	195,972.00
118	Adquisición de equipo de radio	924,200.75
146	Adquisición de equipo de cómputo Esc. Benito Juárez	188,308.08
154	Adquisición de lámparas ahorradoras	442,946.78

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 10, 32 y 36.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI, 73 fracción, 73 Ter., 104 último párrafo, 113 y 115 fracción IX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó adjudicaciones directas, sin estar dentro de los casos de excepción, y formalizó contratos para obras públicas sin efectuar el procedimiento de licitación correspondiente. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

Observación Número: 072/2011/034	Obra número: 605
Descripción de la Obra: Construcción de vivienda UBVR.	
Ubicación: Amatiopa.	

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Anteproyecto de propuesta de inversión, proyecto ejecutivo (ya que faltan los siguientes documentos: catálogo de conceptos de obra, especificaciones generales de construcción, programa de ejecución de obra del presupuesto base, programa de suministro de materiales del presupuesto base y programa de mano de obra del presupuesto base).

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y evidencia de la supervisión interna.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Plano de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **\$46,192.45**, por concepto de pago en exceso de mano de obra y diferencia entre el monto ejercido y el monto comprobado, mismo que se describe en los siguientes cuadros:

Determinación de pago en exceso de mano de obra:

Determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **\$21,592.46**, por pago en exceso de mano de obra, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	IMPORTE TOTAL PAGADO EN LISTAS DE RAYA (3)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (4)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (5)=(3)-(4)
Mano de obra.	JOR	\$270,352.58	\$248,760.12	\$21,592.46
TOTAL				\$21,592.46

Determinación de diferencia entre la comprobación de gastos y lo reportado en el cierre de ejercicio:

Determinándose un probable pago impropio, por un monto de **\$24,599.99**, por gastos no comprobados y reportados en el cierre de ejercicio, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	IMPORTE EJERCIDO SEGÚN CIERRE DE EJERCICIO (3)	IMPORTE TOTAL DE GASTOS COMPROBADOS (4)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (5)=(3)-(4)
Comprobación de gastos	OBRA	\$489,428.58	\$464,828.59	\$24,599.99
TOTAL				\$24,599.99

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 24 párrafo 4; 31 fracción XVII, 46 párrafo último, 53 párrafo 2, 54 párrafo 1, 55 párrafos 2 y último, 64 y 66 párrafo 1.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 24 fracción I; 73 fracción I y 79 párrafo 1, 111 párrafo 2, 114, 115, 116 y 125 fracción III, 127 párrafo 1 y 131, 261.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 320, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter. fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 5, 6, 8, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 38 y 39.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras

públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 072/2011/035 **Obra número:** 607
Descripción de la Obra: Construcción de vivienda UBVR.
Ubicación: Sabanas.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Anteproyecto de propuesta de inversión. Presentan incompleto el proyecto ejecutivo (ya que faltan los siguientes documentos: catálogo de conceptos de obra, especificaciones generales de construcción, programa de ejecución de obra del presupuesto base, programa de suministro de materiales del presupuesto base y programa de mano de obra del presupuesto base.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y evidencia de la supervisión interna.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Plano de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **\$66,142.01**, por concepto de pago en exceso de mano de obra y diferencia entre el monto ejercido y el monto comprobado, mismo que se describe en los siguientes cuadros:

Determinación de pago en exceso de mano de obra:

Determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **\$16,198.46**, por pago en exceso de mano de obra, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	IMPORTE TOTAL PAGADO EN LISTAS DE RAYA (3)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (4)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (5)=(3)-(4)
Mano de obra.	JOR	\$347,878.62	\$331,680.16	\$16,198.46
TOTAL				\$16,198.46

Determinación de diferencia entre la comprobación de gastos y lo reportado en el cierre de ejercicio:

Determinándose un probable pago improcedente por un monto de **\$49,943.55**, por gastos no comprobados y reportados en el cierre de ejercicio, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	IMPORTE EJERCIDO SEGÚN CIERRE DE EJERCICIO (3)	IMPORTE TOTAL DE GASTOS COMPROBADOS (4)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (5)=(3)-(4)
Comprobación de gastos	OBRA	\$652,571.44	\$602,627.89	\$49,943.55
TOTAL				\$49,943.55

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 24 párrafo 4; 31 fracción XVII, 46 párrafo último, 53 párrafo 2, 54 párrafo 1, 55 párrafos 2 y último, 64 y 66 párrafo 1.
- Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 24 fracción I; 73 fracción I y 79 párrafo 1, 111 párrafo 2, 114, 115, 116 y 125 fracción III, 127 párrafo 1 y 131, 261.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 320, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter. fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 5, 6, 8, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 38 y 39.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 072/2011/036 **Obra número:** 609
Descripción de la Obra: Construcción de vivienda UBVR.
Ubicación: Tlamatoca.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Anteproyecto de propuesta de inversión. Presenta incompleto el proyecto ejecutivo (ya que le faltan los siguientes documentos: catálogo de conceptos de obra, especificaciones generales de construcción, programa de ejecución de obra del presupuesto base, programa de suministro de materiales del presupuesto base y programa de mano de obra del presupuesto base).

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y evidencia de la supervisión interna.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Plano de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **\$27,438.04**, por concepto de pago en exceso de mano de obra y diferencia entre el monto ejercido y el monto comprobado, mismo que se describe en los siguientes cuadros:

Determinación de pago en exceso de mano de obra:

Determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **\$2,838.05**, por pago en exceso de mano de obra, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	IMPORTE TOTAL PAGADO EN LISTAS DE RAYA (3)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (4)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (5)=(3)-(4)
Mano de obra.	JOR	\$251,598.17	\$248,760.12	\$2,838.05
TOTAL				\$2,838.05

Determinación de diferencia entre la comprobación de gastos y lo reportado en el cierre de ejercicio:

Determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **\$24,599.99**, por gastos no comprobados y reportados en el cierre de ejercicio, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	IMPORTE EJERCIDO SEGÚN CIERRE DE EJERCICIO (3)	IMPORTE TOTAL DE GASTOS COMPROBADOS (4)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (5)=(3)-(4)
Comprobación de gastos	OBRA	\$489,428.58	\$464,828.59	\$24,599.99
TOTAL				\$24,599.99

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 24 párrafo 4; 31 fracción XVII, 46 párrafo último, 53 párrafo 2, 54 párrafo 1, 55 párrafos 2 y último, 64 y 66 párrafo 1.
- Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 24 fracción I; 73 fracción I y 79 párrafo 1, 111 párrafo 2, 114, 115, 116 y 125 fracción III, 127 párrafo 1 y 131, 261.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 320, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter. fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 5, 6, 8, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 38 y 39.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 072/2011/037

Obra número: 610

Descripción de la Obra: Construcción de vivienda UBVR.

Ubicación: Tlavictepan.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Anteproyecto de propuesta de inversión. Presenta incompleto el proyecto ejecutivo (ya que le faltan los siguientes documentos: catálogo de conceptos de obra, especificaciones generales de construcción, programa de ejecución de obra del presupuesto base, programa de suministro de materiales del presupuesto base y programa de mano de obra del presupuesto base).

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y evidencia de la supervisión interna.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Planos de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **\$123,055.22**, por concepto de pago en exceso de mano de obra y diferencia entre el monto ejercido y el monto comprobado, mismo que se describe en los siguientes cuadros:

Determinación de pago en exceso de mano de obra:

Determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **\$41,055.20**, por pago en exceso de mano de obra, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	IMPORTE TOTAL PAGADO EN LISTAS DE RAYA (3)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (4)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (5)=(3)-(4)
Mano de obra.	JOR	\$870,255.60	\$829,200.40	\$41,055.20
TOTAL				\$41,055.20

Determinación de diferencia entre la comprobación de gastos y lo reportado en el cierre de ejercicio:

Determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **\$82,000.02**, por gastos no comprobados y reportados en el cierre de ejercicio, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	IMPORTE EJERCIDO SEGÚN CIERRE DE EJERCICIO (3)	IMPORTE TOTAL DE GASTOS COMPROBADOS (4)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (5)=(3)-(4)
Comprobación de gastos	OBRA	\$1,631,428.60	\$1,549,428.58	\$82,000.02
TOTAL				\$82,000.02

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 24 párrafo 4; 31 fracción XVII, 46 párrafo último, 53 párrafo 2, 54 párrafo 1, 55 párrafos 2 y último, 64 y 66 párrafo 1.
- Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 24 fracción I; 73 fracción I y 79 párrafo 1, 111 párrafo 2, 114, 115, 116 y 125 fracción III, 127 párrafo 1 y 131, 261.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 320, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter. fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 5, 6, 8, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 38 y 39.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 072/2011/038

Obra número: 611

Descripción de la Obra: Construcción de vivienda UBVR.

Ubicación: La patrona.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Anteproyecto de propuesta de inversión. Presenta incompleto el proyecto ejecutivo (ya que le faltan los siguientes documentos: catálogo de conceptos de obra, especificaciones generales de construcción, programa de ejecución de obra del presupuesto base, programa de suministro de materiales del presupuesto base y programa de mano de obra del presupuesto base).

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y evidencia de la supervisión interna.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Plano de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **\$60,312.41**, por concepto de pago en exceso de mano de obra y diferencia entre el monto ejercido y el monto comprobado, mismos que se describen en los siguientes cuadros:

Determinación de pago en exceso de mano de obra:

Determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **\$19,912.42**, por pago en exceso de mano de obra, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	IMPORTE TOTAL PAGADO EN LISTAS DE RAYA (3)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (4)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (5)=(3)-(4)
Mano de obra.	JOR	\$434,512.62	414,600.20	\$19,912.42
TOTAL				\$19,912.42

Determinación de diferencia entre la comprobación de gastos y lo reportado en el cierre de ejercicio:

Determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **\$40,399.99**, por gastos no comprobados y reportados en el cierre de ejercicio, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	IMPORTE EJERCIDO SEGÚN CIERRE DE EJERCICIO (3)	IMPORTE TOTAL DE GASTOS COMPROBADOS (4)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (5)=(3)-(4)
Comprobación de gastos	OBRA	\$803,028.62	\$762,628.63	\$40,399.99
TOTAL				\$40,399.99

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 24 párrafo 4; 31 fracción XVII, 46 párrafo último, 53 párrafo 2, 54 párrafo 1, 55 párrafos 2 y último, 64 y 66 párrafo 1.
- Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 24 fracción I; 73 fracción I y 79 párrafo 1, 111 párrafo 2, 114, 115, 116 y 125 fracción III, 127 párrafo 1 y 131, 261.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 320, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter. fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 5, 6, 8, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 38 y 39.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 072/2011/039

Obra número: 612

Descripción de la Obra: Construcción de vivienda UBVR.

Ubicación: Auyantla.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Anteproyecto de propuesta de inversión. Presenta incompleto el proyecto ejecutivo (ya que le faltan los siguientes documentos: catálogo de conceptos de obra, especificaciones generales de construcción, programa de ejecución de obra del presupuesto base, programa de suministro de materiales del presupuesto base y programa de mano de obra del presupuesto base).

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y evidencia de la supervisión interna.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Planos de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **\$40,999.99**, por concepto de la diferencia de gastos comprobados de obra con los reportados en el cierre de ejercicio, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	IMPORTE EJERCIDO SEGÚN CIERRE DE EJERCICIO (3)	IMPORTE TOTAL DE GASTOS COMPROBADOS (4)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (5)=(3)-(4)
Comprobación de gastos	OBRA	\$718,776.00	\$677,776.01	\$40,999.99
TOTAL				\$40,999.99

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 24 párrafo 4; 31 fracción XVII, 46 párrafo último, 53 párrafo 2, 54 párrafo 1, 55 párrafos 2 y último, 64 y 66 párrafo 1.
- Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 24 fracción I; 73 fracción I y 79 párrafo 1, 111 párrafo 2, 114, 115, 116 y 125 fracción III, 127 párrafo 1 y 131, 261.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 320, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter. fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 5, 6, 8, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 38 y 39.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 072/2011/043	Obra número: 001
Descripción de la Obra: Rehabilitación de tanques de agua potable.	
Ubicación: Cabecera municipal.	

Integración del expediente técnico unitario: Completo.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Plano y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **\$35,990.19**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Fabricación y colado de concreto vibrado y curado de f'c= 250 kg/cm ² ., de resistencia rápida a 7 días, vaciado con bomba, revenimiento de 14 cm., incluye: Impermeabilizante integral.	M3	\$2,760.06	112.56	\$310,672.35	\$2,484.42	112.56	\$279,646.32	\$31,026.03
SUBTOTAL								\$31,026.04
IVA								\$4,964.16
TOTAL								\$35,990.19

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 10, 41, 46 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;

- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis, 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV; 30, 31, 32 y 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Observación Número: 072/2011/044

Obra número: 010

Descripción de la Obra: Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales.

Ubicación: Tlamatoca.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la ejecución: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Acta de entrega recepción a la Dependencia Normativa.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Plano y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada sin operar**, debido a que no cuenta con energía eléctrica para su operación.

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **\$33,840.41**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Concreto premezclado fc= 250 kg/cm2., en estructura y losas T.M.A. 3/4", incluye bombeo, colado, vibrado e impermeabilizante.	M3	\$2,741.20	113.61	\$311,427.73	\$2,484.42	113.61	\$282,254.96	\$29,172.77
							SUBTOTAL	\$29,172.77
							IVA	\$4,667.64
							TOTAL	\$33,840.41

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 5, 10, 54, 56, 57 y 61.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113; 114 y 115 fracciones V, IX y XI.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 1, 5, 6, 8 y 30.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen que los contratantes entregarán oportunamente a quien deba operar la obra, los planos actualizados, las normas y especificaciones que fueron aplicadas en la ejecución, los manuales, instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes, así mismo se establece que los contratantes que tienen una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 072/2011/051 **Obra número:** 058
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino a Tlavictopan (bacheo, riego de sello y cunetas).
Ubicación: Tlavictopan.

Integración del expediente técnico unitario: Completo.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Plano y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **\$47,493.40**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO.(3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR(6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Construcción de cuneta de concreto simple de f'c= 150 kg/cm2., de 8 cm., de espesor, terminado escobillado con volteador, incluye: Preparación de la superficie, compactado, cimbrado, vaciado y vibrado.	M2	\$210.97	2,237.30	\$472,003.18	\$192.67	2,237.30	\$431,060.59	\$40,942.59
SUBTOTAL								\$40,942.59
IVA								\$6,550.81
TOTAL								\$47,493.40

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 41, 46 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis, 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5; 6, 8, 30, 31, 32 y 35.1 fracción III inciso c).

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Observación Número: 072/2011/053

Obra número: 063

Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en av. 13 Pte. entre calle 36 Nte. y 46 Sur, col. Reserva.

Ubicación: Cabecera municipal.

Integración del expediente técnico unitario: Completo.

De la planeación: El proyecto ejecutivo, no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Plano y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada operando fuera de norma**, debido a que la obra no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevaletentes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **\$24,101.42**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Suministro y colocación de base areno gravoso de 20 cm., de espesor, compactada al 95%, del banco el Boquerón ubicado en el camino Coscomatepec-Tetelcingo a 30 km del centro de gravedad de la obra, incluye: Suministro de material, operación de mezclado, tendido, compactación, pruebas de compactación y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.).	M2	\$99.41	1,949.07	\$193,757.05	\$88.75	1,949.07	\$172,979.96	\$20,777.09
							SUBTOTAL	\$20,777.09
							IVA	\$3,324.33
							TOTAL	\$24,101.42

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 13 fracción III; 41, 46, 54, 56, 57 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis, 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI;
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 1, 2.1 fracción XXIV; 5, 6, 8, 30, 31, 32 y 35.1 fracción III inciso c); y

- Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 20 y 21.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen que el Ayuntamiento de realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Observación Número: 072/2011/056

Obra número: 083

Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento de concreto hidráulico en Prolongación de av. 4 Poniente entre cale 18 y 20.

Ubicación: Cabecera municipal.

Integración del expediente técnico unitario: Completo.

De la planeación: El proyecto ejecutivo, no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Plano y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada operando fuera de norma**, debido a que la obra no cuenta con adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, además opera deficientemente debido a que tiene tramos de banqueta fracturada.

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **\$32,453.00**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Suministro y colocación de base areno gravoso de 20 cm., de espesor, compactada al 100%, del banco el Boquerón ubicado en el camino Coscomatepec-Tetelcingo a 33 km del centro de gravedad de la obra, incluye: Suministro de material, operación de mezclado, tendido, compactación, pruebas de compactación y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.).	M2	\$100.78	2,325.58	\$234,371.95	\$88.75	2,325.58	\$206,395.22	\$27,976.72
							SUBTOTAL	\$27,976.72
							IVA	\$4,476.28
							TOTAL	\$32,453.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 13 fracción III; 41, 46, 54, 56, 57 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis, 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI;
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 1, 5, 6, 8, 30 y 35.1 fracción III inciso c); y

- Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 20 y 21.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos, además de la aplicación de la garantía de vicios ocultos otorgada por el contratista. Asimismo, establecen la obligación de los Ayuntamientos de realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

3.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 072/2011/001

En general, en lo relativo al ejercicio 2012, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en la Guía de Fiscalización respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 072/2011/002

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

Recomendación Número: 072/2011/003

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 072/2011/004

Deben integrar a los expedientes unitarios de las obras, los documentos relacionados, con el fin de que en revisiones posteriores éstos se encuentren integrados conforme a lo establecido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- Acta de Entrega-Recepción del contratista.

Recomendación Número: 072/2011/005

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FORTAMUN-DF e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 072/2011/007

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

Recomendación Número: 072/2011/008

Por las aportaciones comunitarias en efectivo deben expedir los recibos oficiales correspondientes.

Recomendación Número: 072/2011/009

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 072/2011/010

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

Recomendación Número: 072/2011/011

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 072/2011/012

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 072/2011/014

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

Recomendación Número: 072/2011/016

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el Registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

Recomendación Número: 072/2011/017

Se recomienda que implementen medidas de control en el manejo de los fondos revolventes cuando amerite que los gastos con facturas mayores a 2,000.00 deban de pagarse con la emisión de cheques nominativos.

Recomendación Número: 072/2011/018

Se recomienda que efectúen los registros de ajustes pertinentes en la cuentas de Acreedores e IVA por pagar, ya que estas presentan un saldo contrario a su naturaleza.

Recomendación Número: 072/2011/019

Referencia Observación Número: 072/2011/002

Se recomienda que el Titular del Organismo Interno de Control elabore el programa de trabajo de su área, que incluya entre otras acciones, aplicar medidas correctivas cuando existan incumplimientos a las normas, proteger los activos y comprobar su registro contable; sustanciar los procedimientos disciplinario administrativos, revisar el cumplimiento de objetivos y el cumplimiento de metas que indican los programas, etc., implementando las medidas de control suficientes y competentes que hagan patente el ejercicio de sus funciones.

Recomendación Número: 072/2011/020

Referencia Observación Número: 072/2011/004 y 072/2011/005

Se recomienda observar puntualmente los tiempos para la publicación oportuna del Plan Municipal de Desarrollo a efecto de dar inicio a las acciones de transparencia y acceso a la información; de igual forma evaluar la necesidad de emitir un alcance de corrección o de ampliación al contenido, situación que permita corregir las inconsistencias que en su momento fueron observadas.

Recomendación Número: 072/2011/021

Referencia Observación Número: 072/2011/003, 072/2011/006, 072/2011/007

Se recomienda que el Ente Fiscalizable expedida los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, formulación del programa

operativo municipal, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, programa de protección al ambiente, padrones de ingresos municipales y servicios al público, además de las tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua y drenaje, así como de que ordene su publicación.

Recomendación Número: 072/2011/022

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca.

Recomendación Número: 072/2011/023

Referencia Observación Número: 072/2011/014

Se recomienda la actualización del padrón de contribuyentes, así como la determinación integral del rezago que deriva del impuesto predial que permita conocer el saldo real de las cuentas por cobrar por este concepto.

Recomendación Número: 072/2011/024

Referencia Observación Número: 072/2011/015 y Recomendación Número 072/2011/013

Se recomienda que la autoridad municipal ejerza, si fuera el caso, la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial y Derechos por Servicios de Agua, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto y derecho mencionado que se presentan en los estados financieros.

Recomendación Número: 072/2011/025

Referencia Observación Número: 072/2011/030, 072/2011/040, 072/2011/041, 072/2011/046, 072/2011/047, 072/2011/048, 072/2011/049, 072/2011/050, 072/2011/052, 072/2011/055, 072/2011/057 y 072/2011/061

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuenta de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal; asimismo en los casos en que así ocurra se deberá observar con especial atención en la planeación y recepción de las obras el cumplimiento de lo que establece la Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 072/2011/026

Referencia Observación Número: 072/2011/001

Se recomienda que en los procesos de auditoría externa que practique el ORFIS a la Cuenta Pública de los Ayuntamientos y con el propósito de que los Entes Fiscalizados no incurran en la generación de observaciones y recomendaciones, así como en limitaciones que el Auditor habilitado tenga en el

desarrollo de su revisión, se presente el total de documentos que sean solicitados para el inicio, continuación o cierre del ejercicio fiscalizador.

Recomendación Número: 072/2011/027

Referencia Observación Número: 072/2011/013, 072/2011/032

Se recomienda efectuar la depuración de las partidas en conciliación de las cuentas bancarias en especial de aquellas con una antigüedad mayor a 90 días y solicitar dentro del trámite de depuración la confirmación a las instituciones bancarias de la vigencia de cobro o pago de los cheques en tránsito.

Recomendación Número: 072/2011/028

Referencia Observación Número: 072/2011/016

Se recomienda conciliar y depurar los registros contables respecto de los inventarios físicos, incorporando aquellos bienes que hayan sido observados durante la auditoría por no estar registrados contablemente.

Recomendación Número: 072/2011/029

Referencia Observación Número: 072/2011/026

Se recomienda que en el caso de la contribución adicional sobre ingresos municipales que establece el Código Hacendario Municipal, cuya tasa es del 10%, se concilien los montos realmente cobrados respecto de la base estimada de este porcentaje, a efecto de que no se generen diferencias.

Recomendación Número: 072/2011/030

Referencia Observación Número: 072/2011/027

Se recomienda efectuar periódicamente la conciliación de cifras que maneja la Dirección General del Registro Civil y las cifras que reporta el ente municipal.

Recomendación Número: 072/2011/031

Referencia Observación Número: 072/2011/028

Se recomienda registrar y documentar oportunamente las donaciones o apoyos en especie que reciban.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$538,018.54, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	072/2011/034	\$46,192.45
2	072/2011/035	66,142.01
3	072/2011/036	27,438.04
4	072/2011/037	123,055.22
5	072/2011/038	60,312.41
6	072/2011/039	40,999.99
7	072/2011/043	35,990.19
8	072/2011/044	33,840.41
9	072/2011/051	47,493.40
10	072/2011/053	24,101.42
11	072/2011/056	32,453.00
	TOTAL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	\$538,018.54

4. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Huatusco, Ver., notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$538,018.54.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Huatusco, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Huatusco, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Huatusco, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.